OTRO SÍ N.º 01 - ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO N.º 106-SGSA-MC-ST-2026.

SUSCRIPCIÓN:	SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE 2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ
C.C / N.I.T.:	890.981.251-1
CONTRATISTA:	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FRONTINO "COOTRANSFRON"
C.C / N.I.T.:	800.220.950-8
OBJETO:	***"BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL MATRICULADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA DEL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ".***
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS **($ 48.322.920)** M.C.
PLAZO INICIAL:	VEINTICUATRO **(24) DIAS/VIAJES** CALENDARIO ESCOLAR.
OTRO SÍ N. º 01	**ADICIÓN**: DIECIOHO MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL CIENTO TRECES PESOS. **($ 18.121.113)**
	PRORROGA: NUEVE **(09 DIAS/VIAJES** CALENDARIO ESCOLAR.

Entre los suscritos: **DANIEL ALBERTO SALAS GALLEGO,** identificado con cédula de ciudadanía número 3.383.395 de Envigado, en su condición de Alcalde Municipal, elegido mediante voto popular en las elecciones realizadas en el mes de octubre de 2023 y declarado Alcalde Popular para el periodo de 2024 a 2027 por la Comisión Escrutadora Municipal, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de enero de 2024, según consta en diligencia de posesión realizada por el Juzgado Promiscuo del Municipio de Abriaquí - Antioquia, en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el decreto 1510 de 2013, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, actuando en nombre y representación del Municipio de Abriaquí, con NIT. 890.981.251-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ o CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, **LUIS ALBERTO GAVIRIA GALLEGO** identificado con cédula de ciudadanía número 71.022.028, actuando como representante legal de la Cooperativa de Transportadores de Frontino "Cootransfron" NIT. 8002209508, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente **OTRO SÍ** previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el día veintiuno (21) de septiembre de 2026 se firma la carta de aceptación de la propuesta de la Invitación Pública **037-SGSA-MC-ST-2026.** cuyo objeto es *"BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL MATRICULADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA DEL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ"* la cual se encuentra ajustada a los documentos del proceso.
2. Que, conforme a dicha aceptación, el día veinticuatro (24) de septiembre de 2026, entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** se firma el inicio, en la plataforma SECOPII, del contrato **N.º 106-SGSA-MC-ST-2026**, por un valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS **($ 48.322.920)** M.C. y por un término/plazo de VEINTICUATRO **(24) DIAS/VIAJES** CALENDARIO ESCOLAR, el cual se encuentra vigente y en ejecución.
3. Que, a EL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ le compete realizar todos los procesos pertinentes para una adecuada gestión administrativa en cumplimiento de los fines del estado, dirigidos a garantizar el buen manejo de los recursos públicos aplicando los principios constitucionales para la materia, le compete contribuir a la permanencia de los niños en el sistema educativo, mejorar el desempeño escolar, la capacidad de atención y sus procesos de aprendizaje.
4. Que, la presente modificación se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que

cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, así mismo, en atención a que el saldo del valor del contrato aún no se ha efectuado, la duración del contrato aún se encuentra vigente.

5. Que, quienes suscriben el presente contrato modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse de manera libre, amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que hacen parte del presente contrato.
6. Que, el valor total de esta adición no supera el 50% del valor del contrato **N.º 106-SGSA-MC-ST-2026**, de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás nomas relacionadas con la contratación estatal.
7. Que, cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes convienen celebrar el presente contrato modificatorio y que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA: ADICIONAR al contrato **N.º 106-SGSA-MC-ST-2026** la suma de **DIECIOHO MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL CIENTO TRECES PESOS. ($ 18.121.113)** modificando así, el valor total del mismo a la suma de **SESENTA Y SÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y TRES PESOS ($ 66.444.033) M.C**. para la ejecución de las actividades a las inicialmente contratadas y que, a continuación, se resaltan y aclaran nuevamente:

RUTA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DÍAS CALENDARIO ESCOLAR	VIAJES DIARIOS	DESCRIPCIÓN RUTA
1	LA MILAGROSA	9	2	*Transporte de estudiantes desde la vereda Corcovado (Sector, la terminal) hasta la Institución Educativa la Milagrosa. Y viceversa.*
2	LA MILAGROSA	9	2	*Transporte desde la vereda la Nancuí (Tienda de Hilario Urrego). Luego, vereda Quimulá puente, ingresa a Santa Teresa (sector "El alto") ingresa a piedras (sector casa verde), recoge en la vereda las juntas, hasta la I.E. La Milagrosa y viceversa.*
3	LA MILAGROSA	9	2	*Transporte de estudiantes de la vereda Timotea, la Antigua y Potreros hasta la institución educativa la Milagrosa (iniciando abordaje en la cancha de la Timotea y vía principal) y viceversa.*
4	LA MILAGROSA	9	2	*Transporte de estudiantes desde la vereda San José (Recogiéndolos en la finca del señor Germán Vélez) e ingresar a la vereda San Ruperto (recogiendo en el sector "La clara") hasta la Institución Educativa la Milagrosa y viceversa.*

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cuotas mensuales, tal y como se expuso en la Invitación pública.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la presente adición se imputará al **CDP N.º 0306** y al **RP N.º 0678**, del cinco (05) de noviembre de 2026 y que se justifica de la siguiente manera:

RUTA	INSTITUCIÓN	DÍAS CALENDARIO ESCOLAR	VIAJES DIARIOS	DETALLE / DESCRIPCIÓN RUTA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	LA MILAGROSA	9	2	*Transporte de estudiantes desde la vereda Corcovado (Sector, la terminal) hasta la Institución Educativa la Milagrosa. Y viceversa.*	$ 399.905	$ 3.599.145

2	LA MILAGROSA	9	2	*Transporte desde la vereda la Nancuí (Tienda de Hilario Urrego). Luego, vereda Quimulá puente, ingresa a Santa Teresa (sector "El alto") ingresa a piedras (sector casa verde), recoge en la vereda las juntas, hasta la I.E. La Milagrosa y viceversa.*	$ 555.005	$ 4.995.045
3	LA MILAGROSA	9	2	*Transporte de estudiantes de la vereda Timotea, la Antigua y Potreros hasta la institución educativa la Milagrosa (iniciando abordaje en la cancha de la Timotea y vía principal) y viceversa.*	$ 521.741	$ 4.695.669
4	LA MILAGROSA	9	2	*Transporte de estudiantes desde la vereda San José (Recogiéndolos en la finca del señor Germán Vélez) e ingresar a la vereda San Ruperto (recogiendo en el sector "La clara") hasta la Institución Educativa la Milagrosa y viceversa.*	$ 536.806	$ 4.831.254
TOTAL					$ 2.013.455	**$ 18.121.113**

SEGUNDA: **PRORROGAR** y ampliar el plazo del contrato en nueve (09) días/viajes calendario escolar a los inicialmente contratados, modificando así, el plazo total del contrato el cual será entonces será de treinta y tres (33) días/viajes calendario escolar contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, por parte del supervisor y el contratista, tras dar cumplimiento a los requisitos de ejecución.

TERCERA: Los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato modificatorio: Para este propósito, bastará la firma de las partes contratantes.

CUARTA. VIGENCIA: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del Contrato principal que no hayan sido modificados con el presente otro si u otro continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia se firma el presente otro si a los cinco (05) días del mes de noviembre de 2026.

DANIEL ALBERTO SALAS GALLEGO.
Alcalde Municipal / Contratante.

LUIS ALBERTO GAVIRIA GALLEGO.
Contratista.